

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1994/101  
9 de febrero de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
50° período de sesiones  
Tema 16 del programa provisional

FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS CONFORME A  
LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Recursos financieros y de personal necesarios para las actividades  
de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Informe del Secretario General

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 48/120 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que se pedía al Secretario General, entre otras cosas, que presentase a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones un informe sobre la cuestión de garantizar los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

2. La discrepancia entre el volumen de trabajo relacionado con las actividades de los órganos creados en virtud de tratados y la disponibilidad de personal del Centro de Derechos Humanos ha ido en aumento durante años y se ha acrecentado de manera espectacular en los últimos cinco años. Este hecho se ha explicado y comunicado a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General 1/. Pese a que estos órganos han señalado reiteradamente a la atención (por ejemplo, en la resolución 48/120 de la Asamblea General y en la resolución 1993/16 de la Comisión de Derechos Humanos) la necesidad de disponer de recursos humanos y financieros adicionales para las actividades de los órganos creados en virtud de tratados, las dificultades al respecto han persistido. En los párrafos 9 a 12 y 15 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena 2/, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos también hizo un llamamiento para que se aumentaran sustancialmente los recursos asignados al programa de derechos humanos y al "sistema de relatores temáticos y por países, expertos, grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados" 3/.

3. Varios observadores bien informados han abordado las dificultades permanentes que se plantean en esta materia. Por ejemplo, los presidentes de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados han señalado el "estrecho vínculo que existía entre la disponibilidad de recursos de secretaría suficientes y el funcionamiento eficaz del sistema de órganos de tratados" y la "necesidad crítica de contar con más personal" (A/47/628, anexo, párr. 20) habida cuenta del gran número de nuevos Estados partes en los diversos instrumentos y del consiguiente incremento del volumen de trabajo, los servicios adicionales solicitados a la Secretaría por los órganos creados en virtud de tratados y el gran volumen de información procedente de los distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se debe tramitar y analizar. La insuficiencia de los recursos es de tal naturaleza que, a su juicio, "las peticiones de asistencia de diversos órganos de tratados quedan a veces sin respuesta pese a que esas peticiones se han mantenido a un nivel artificialmente bajo por reconocerse la imposibilidad de prestar una mayor asistencia con los recursos existentes" (*ibid.*, párr. 50).

4. En su informe provisional a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativo a su estudio actualizado sobre posibles métodos de mejorar a largo plazo el funcionamiento eficaz de los órganos existentes y que puedan crearse en el futuro con arreglo a instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, el experto independiente señaló que 4/:

"El nivel de recursos actualmente disponibles, en extremo, inadecuado, prácticamente condena a los órganos creados en virtud de tratados a funcionar con un grado de eficiencia y eficacia muy inferior al que podrían alcanzar fácilmente si los Estados Miembros de la Organización en su conjunto adoptaran políticas más perspicaces al respecto. Irónicamente, a menudo los propios Estados Miembros son los perjudicados por la ineficiencia resultante."

5. El experto independiente llegó a la conclusión de que 5/:

"Los servicios que proporciona actualmente la Secretaría a los órganos creados en virtud de tratados son totalmente inadecuados. Es preciso agilizar la computadorización; crear una dependencia de documentación; levantar un inventario de las necesidades de los comités; el Centro de Derechos Humanos debería encargarse de los servicios que se prestan al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; la Secretaría debería desarrollar conocimientos técnicos especializados dentro del marco de una importante reestructuración de los arreglos existentes para la prestación de servicios, y deberá proporcionarse un volumen muy superior de recursos."

También recomendó profundizar la acción recíproca entre los sistemas universal y regional y desarrollar bases de datos que permitieran poner la jurisprudencia de cada órgano a disposición de los demás.

6. De conformidad con la recomendación formulada por la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

(A/47/628, anexo, párr. 80) que fue acogida con beneplácito por la Asamblea General en su resolución 47/125, de 18 de diciembre de 1992, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Secretaría organizó en Viena, el 15 y 16 de junio de 1993, una reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con presidentes o representantes de las principales organizaciones regionales y otras organizaciones de derechos humanos, incluidas la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. En la Declaración de Viena de los órganos internacionales creados en virtud de tratados de derechos humanos, se señaló que actualmente se dispone de diez personas del cuadro orgánico para prestar servicios a seis órganos creados en virtud de tratados y tres procedimientos de comunicación y, al respecto, subrayó que 6:

"Es obligación de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones internacionales pertinentes suministrar a los diversos órganos creados en virtud de tratados recursos suficientes para que puedan desempeñar las funciones que se les han encomendado. En los últimos años, se ha presenciado en las Naciones Unidas un aumento espectacular del número de órganos creados en virtud de tratados, del número de Estados Partes en los distintos tratados y de la gama de funciones que desempeñan dichos órganos. Sin embargo, no se han previsto recursos financieros o de personal adecuados para hacer frente a esa situación."

7. En sus recomendaciones para mejorar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas, la reunión recomendó que se proporcionara al Centro de Derechos Humanos un mínimo de 30 puestos del cuadro orgánico para que los diversos órganos creados en virtud de tratados puedan cumplir las funciones que les han sido encomendadas.

8. En relación con el tema 11 de su programa, se facilita a la Comisión información sobre la situación global de los recursos financieros y de personal del Centro de Derechos Humanos.

-----

---

/ Véase, por ejemplo, los informes contenidos en los documentos E/1990/50, A/45/807, A/47/702 y E/CN.4/1993/87.

/ A/CONF.157/23.

/ Ibid., párr. 15.

/ A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1, párr. 206.

/ Ibid., Conclusiones y recomendaciones, párr. 31.

/ A/CONF.157/TBB/4, párr. 8.